

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 154/17

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

A N U N C I O

APROBACIÓN DEFINITIVA

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable.

A la vista del informe de Secretaría-Intervención, de fecha 21 de noviembre de 2016, favorable a la tramitación del expediente nº 1/2016 de Modificación de Créditos, por unanimidad se acuerda:

Primero: Aprobar inicialmente el Expediente nº 1/2016 de Modificación de Créditos, de acuerdo al siguiente detalle

EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2016 PRESUPUESTO ORDINARIO 2016 RESUMEN POR CAPÍTULO

ALTAS Y BAJAS EN PARTIDAS DE INGRESOS	INICIAL		DEFINITIVO
I IMPUESTOS DIRECTOS	530.600,00	0,00	530.600,00
II IMPUESTOS INDIRECTOS	20.000,00	0,00	20.000,00
III TASAS Y OTROS INGRESOS	413.500,00	0,00	413.500,00
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	200.500,00	0,00	200.500,00
V INGRESOS PATRIMONIALES	31.200,00	0,00	31.200,00
VI ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES	49.800,00	0,00	49.800,00
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	247.000,00	0,00	247.000,00
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	81.500,00	81.500,00
IX PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	1.492.600,00	81.500,00	1.574.100,00
ALTAS Y BAJAS EN PARTIDAS DE GASTOS			
I GASTOS DE PERSONAL	397.400,00	10.500,00	407.900,00
II GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	568.000,00	22.000,00	590.000,00
III GASTOS FINANCIEROS	3.200,00	0,00	3.200,00
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	130.000,00	0,00	130.000,00
VI INVERSIONES REALES	383.000,00	19.000,00	402.000,00

VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.000,00	30.000,00	41.000,00
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
IX PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	1.492.600,00	81.500,00	1.574.100,00

Dicho acuerdo se eleva a definitivo a no haberse presentado recurso o reclamación alguna.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Navalperal de Pinares, a 23 de enero de 2017.

El Alcalde, *José Luis Bartolomé Herranz*.